

PROSPECTO DE LA CARTERA COLECTIVA ABIERTA DEL MERCADO MONETARIO DENOMINADA AFIN VALORES VISTA

Por medio de presente prospecto de inversión, requisito obligatorio para la vinculación de inversionistas a la cartera colectiva denominada "AFIN VALORES VISTA", constituida y administrada por AFIN S.A. COMISIONISTA DE BOLSA se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación que surge entre la sociedad administradora y los inversionistas con ocasión del aporte efectivo de recursos a la cartera colectiva.

1. Información General

La cartera colectiva se denominará "AFIN VALORES VISTA" y será de naturaleza abierta del mercado monetario. Lo anterior significa que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento. Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión "Cartera Colectiva", se entenderá que se hace referencia a la cartera "AFIN VALORES VISTA".

2. Sede

La Cartera Colectiva tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Carrera 14B # 106 - 50 de la ciudad de Bogotá D.C.. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos a la cartera colectiva; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1 del reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para la cartera colectiva en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la sociedad administradora haya suscrito contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la sociedad administradora. La sociedad administradora revelará a través de su sitio web www.afin.com.co los contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

3. Política de Inversión

El portafolio de La Cartera Colectiva estará compuesto por valores de contenido crediticio inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, por los emitidos, aceptados, garantizados, o avalados por la nación o el Banco de la República, así como los que en el futuro autorice la Superintendencia Financiera de Colombia siempre y cuando cumpla con los requerimientos de la política de inversión de La Cartera Colectiva. Estos deben cumplir con las siguientes condiciones:

- El plazo promedio ponderado de las inversiones será inferior a un (1) año.
- Todas las inversiones estarán denominadas en pesos colombianos.
- Los valores que estén indexados deben tener como referencia indicadores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta las anteriores condiciones, los activos e inversiones que conformarán el portafolio son:

Activos	Características
Bonos emitidos por la Nación o el Banco de la República	Son valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, garantizados o avalados por la Nación o el Banco de la República
Valores de Contenido Crediticio Inscritos en el Registro Nacional de Valores	Son valores que requieren de una calificación previa emitida por una sociedad calificadora de valores autorizada Por la Superfinanciera. La calificación de los valores no será inferior a AA.

Límites a la inversión

Título	Emisor		Duración		Calificación		
	Mínimo	Máximo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	
Inscripción	RNVE	100	100	0	365	AA	AAA
	No RNVE	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Clase inversión	Renta fija	100	100	0	365	AA	AAA
	Renta variable	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Moneda	Pesos colombianos	100	100	0	365	AA	AAA
	Otras divisas	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva

Emisor	Sector financiero	0%	100%	0	365	AA	AAA
	Sector real	0%	100%	0	365	AA	AAA
	Nación	0%	100%	0	365	NA	NA
Clase	Bonos	0	100	0	365	AA	AAA
	CDT	0	100	0	365	AA	AAA
	Titularizaciones	0	100	0	365	AA	AAA
	Papeles Comerciales	0	100	0	365	AA	AAA

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos de la cartera colectiva.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Liquidez de la cartera colectiva

Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores

La Cartera Colectiva podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las operaciones de reporto, simultáneas y de transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas no podrán representar más del 30% de los activos de la cartera colectiva.

Depósitos de recursos líquidos

La cartera colectiva podrá depositar hasta el 50% del valor de sus activos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras.

DIVERSIFICACIÓN RECURSOS LÍQUIDOS

TIPO ENTIDAD FINANCIERA	LÍMITE GENERAL		CONCENTRACIÓN POR ENTIDAD	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
MATRIZ	0 %	10 %	0 %	10 %
OTRAS ENTIDADES	0 %	50 %	0 %	50 %

En circunstancias excepcionales, cuando estas correspondan a situaciones coyunturales del mercado, la sociedad administradora podrá, ajustar estos límites de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de decreto 2175 de 2007.

Operaciones de cobertura

La sociedad administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir de la cartera colectiva, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos enunciados en la cláusula 2.5 del reglamento y en dichos casos, en un monto que no supere el valor total de la posición de riesgo que pretende ser cubierta.

4. Riesgo de la cartera colectiva

El perfil de riesgo de La Cartera Colectiva AFIN VALORES VISTA es conservador debido a que:

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva

a. El riesgo crediticio asumido por La Cartera Colectiva es conservador, ya que el portafolio estará invertido en valores cuya calificación de riesgo crediticio sea superior a AA. La calificación AA indica una buena capacidad de repagar oportunamente capital e intereses, con un riesgo adicional limitado en comparación con las emisiones calificadas con la calificación más alta.

b. La exposición del portafolio de inversiones al riesgo de mercado está de acuerdo con la duración promedio de las mismas, y será inferior a 1 año. Una duración promedio inferior a un año implica una baja sensibilidad de los precios de los instrumentos del portafolio frente a cambios en las tasas de interés.

La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

Factores de riesgo

En general, se considera un riesgo a una amenaza, peligro o incertidumbre a que se ve enfrentado el portafolio de inversiones de La Cartera Colectiva AFIN VALORES VISTA por un evento relacionado con el mercado de valores, con los emisores de los valores que componen el portafolio de inversiones o con la gestión de administración por parte de la Sociedad Administradora. A su vez, los riesgos se dividen en riesgos cuantificables y no cuantificables. Los primeros son todos aquellos riesgos susceptibles de ser medidos, que dependen de las condiciones del mercado, y que representan la posibilidad de pérdidas para La Cartera Colectiva. Los resultados de medición de este tipo de riesgo pueden ser fácilmente expresables en términos monetarios. Los riesgos cuantificables a los que se ve enfrentado el portafolio de La Cartera Colectiva AFIN VALORES VISTA son:

Riesgo	Definición
Riesgo de Mercado	Es la contingencia de pérdida o ganancia potencial en el valor de las posiciones activas, pasivas o contingentes de La Cartera Colectiva de Valores por cambios en variables tales como las tasas de interés y los precios.
Riesgo Crediticio	Es la contingencia en la pérdida de valor de un instrumento financiero por deterioro en la estructura financiera de una contraparte o emisor con la que se tienen posiciones por problemas como poca liquidez, solvencia, o incapacidad operativa; se produce por el impago de rendimientos o de capital.
Riesgo de Liquidez	Es la contingencia de pérdida provocada por no poder realizar una transacción a precios de mercado, debido a una baja frecuencia de negociación en el mercado. También puede ser la pérdida potencial por incumplimiento de obligaciones pactadas o por ventas anticipadas o forzosas de activos.
Riesgo de Concentración	Es el riesgo de sobreexponer el portafolio a un mismo emisor.

Los riesgos operativos a los cuales estará expuesta la Cartera Colectiva se encuentran establecidos en el Manual de Riesgo Operativo (AFINSARO) de la Sociedad Administradora

5. Comité de inversiones

La junta directiva de la sociedad administradora designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

6. Constitución y redención de participaciones

Vinculación

Para ingresar a la cartera colectiva el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

A la dirección que registre se le enviará todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la sociedad administradora, sin perjuicio de la establecido en el numeral 5º artículo 23 del Código de Procedimiento Civil.

El monto mínimo para el ingreso a la Cartera Colectiva será de Doscientos mil pesos m/cte (\$200.000.00)

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalia local. Para el efecto, la sociedad administradora informará a través del sitio web www.afin.com.co las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Si el cheque o cheques con los que se efectúa el aporte no son pagados por el correspondiente Banco a su presentación, se considerará que en ningún momento existió dicho aporte a LA CARTERA COLECTIVA. Lo anterior con fundamento en la condición absoluta prevista en el artículo 882 del código de comercio. En tal evento, una vez sea impagado el instrumento, se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes pendientes a anular la correspondiente operación y a devolver el título no pagado a la persona que lo hubiere entregado a la Sociedad Administradora o al establecimiento de crédito con el que se hubiere suscrito reglamentos de red, en los términos del artículo segundo, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el 20% del importe del cheque más los costos de cobranza, los cuales serán asumidos íntegramente por la Sociedad Administradora, conforme con lo previsto por el artículo 731 del código de comercio y concordantes. El valor de la multa que hace referencia este inciso, hará parte de los activos de La Cartera Colectiva una vez se recaude y en el entretanto se contabilizarán como activo contingente. Los costos de cobranza le serán reintegrados a la Sociedad Administradora una vez se hayan recaudado.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas de la cartera colectiva, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación a la Cartera Colectiva AFIN VALORES VISTA vía fax. En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, se deberá dar aplicación a las reglas vigentes.

Horario

El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será: los días hábiles de 8am a 4pm. Los días de cierre bancario será de 8am a 10am. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la sociedad administradora, de conformidad con las normas vigentes.

La sociedad administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas a la cartera colectiva, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales a la cartera colectiva. El valor mínimo de los aportes adicionales será de Doscientos mil pesos m/cte (200.000.00) y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial

Límites a la participación

El aporte máximo que podrá tener un suscriptor en AFIN VALORES VISTA será el máximo reglamentado por el Decreto 2175 de 2007, por lo tanto ningún suscriptor podrá poseer directamente más del 10% del valor del patrimonio de La Cartera Colectiva.

Redención de derechos

Los suscriptores podrán solicitar la redención parcial o total de los derechos de que sean titulares en cualquier momento en días hábiles entre el lunes y el viernes hasta las doce del día (12:00 m) y los días que coincidan con cierre bancario se atenderá hasta las diez de la mañana (10:00 am.). Para cualquier solicitud recibida después de las horas mencionadas se entenderá como Fecha de Radicación del Retiro el día hábil siguiente. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá exigir para el pago de las redenciones la presentación del comprobante en el que aparecen los derechos que se están redimiendo. Todo retiro o reembolso por concepto de la redención de unidades de La Cartera Colectiva tendrá expresión en moneda y en unidades y tal conversión se efectuará al valor de la unidad vigente para el día en que se causen.

Redención Total de Derechos: Para la redención total de los derechos en La Cartera Colectiva, la Fecha de Pago de la Redención se realizara a mas tardar el siguiente día hábil a la Fecha de Radicación de Retiro de La Cartera Colectiva,

Redención Parcial de Derechos: Para la redención parcial de los derechos en La Cartera Colectiva, EL SUSCRIPTOR deberá comunicar a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA el valor solicitado en pesos, siendo la Fecha de Pago de dicha Redención la misma Fecha de Radicación del Retiro, siempre y cuando el valor solicitado no supere el 99% del último valor conocido de la participación que tenga EL SUSCRIPTOR en La Cartera Colectiva. En caso de superar dicho porcentaje, la Fecha de Pago de la Redención será el día hábil siguiente a la Fecha de Radicación del Retiro, salvo que la Superintendencia Financiera de Colombia hubiese fijado un plazo adicional en razón de las condiciones del mercado. De igual manera el pago de la redención parcial se realizara a mas tardar el día hábil siguiente a la fecha de radicación del Retiro de la Cartera Colectiva.

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva

La solicitud de retiro o liquidación de participaciones podrá efectuarse en cualquier oficina de la Sociedad Administradora u otras oficinas de establecimientos de crédito con los cuales se hubiere suscrito reglamento de uso de red. Los derechos redimidos podrán ser abonados a la cuenta corriente o de ahorros que el suscriptor tenga abierta en otras oficinas de establecimientos de crédito con los cuales se hubiere suscrito reglamentos de uso de red.

Retiros parciales mínimos

El retiro parcial mínimo permitido será de doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000 oo). Dicho monto podrá ser modificado por la Sociedad Administradora con autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia según el artículo 43 del decreto 2175 de 2007 publicando la nueva cifra en el diario El Tiempo y en la página web (www.afin.com.co) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que entre en vigor la medida. Por lo tanto, una eventual modificación no cobijará a los suscriptores que al momento de la modificación hagan parte de La Cartera Colectiva.

Saldo mínimo de permanencia

El saldo mínimo de permanencia en La Cartera Colectiva AFIN VALORES VISTA es de doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000, oo)

7. Gastos

Estarán a cargo de la Cartera Colectiva:

- a. El costo del depósito y custodia de los activos de la cartera colectiva.
- b. La remuneración de la sociedad administradora.
- c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la cartera colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- d. El valor de los seguros y amparos de los activos de la cartera colectiva, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.
- e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos de la cartera colectiva.
- f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- g. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos de la cartera colectiva.
- h. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal de la cartera colectiva.
- i. Comisiones por la adquisición o enajenación de activos para la cartera colectiva.
- j. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- k. Los derivados de la calificación de la cartera colectiva.

Comisión por administración

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión de la cartera colectiva AFIN VALORES VISTA, una comisión previa y fija de uno punto tres por ciento (1,3%) efectiva anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva cartera del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$

8. Revelación de información

La sociedad administradora de la cartera colectiva AFIN VALORES VISTA pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la sociedad administradora y de la inversión en la cartera colectiva.

Extracto de cuenta

La sociedad administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta en donde se informe el movimiento de la cuenta de cada uno de los inversionistas en la cartera colectiva, y cumplirá con lo establecido en el numeral 4.4. de la circular externa 54 de 2007 de la SFC. Este extracto deberá ser remitido o podrá ser consultado dentro de los 10 días siguientes al último día de cada mes, por medio impreso o electrónico a la dirección registrada por éstos para la recepción de correspondencia, correo electrónico o los canales electrónicos que ponga a su disposición la sociedad administradora, o puesto a disposición según las instrucciones expresas entregadas por cada inversionista.

Rendición de cuentas

La sociedad administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por la cartera colectiva, el cual cumplirá con lo establecido en el numeral 5 de la circular externa 54 de 2007 de la SFC. Este informe deberá presentarse cada seis(6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva

junto con el extracto de cuenta mensual dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte.

Ficha técnica

La sociedad administradora, publicará en el sitio web www.afin.com.co la ficha técnica de la cartera colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al corte del mes anterior.

En el sitio web www.afin.com.co y en las oficinas de atención al público, se podrá consultar, de manera actualizada, la versión del reglamento, del prospecto y de la ficha técnica de la cartera colectiva.

Sitio web de la sociedad administradora

La sociedad administradora cuenta con el sitio web www.afin.com.co, en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica de la cartera colectiva, debidamente actualizados.
2. Rentabilidad después de comisión.
3. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la sociedad administradora.
4. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos.
5. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata la cláusula 1.7 del reglamento.

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva